



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL
ADJ 1222 022 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-74-2024
ADQUISICION DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 04/24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 022 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-74-2024, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 04/24. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 04/24. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen presupuestal, anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa ADJ 1222 022-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T-74-2024

DESARROLLO DEL EVENTO

UNO.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 11:00 A.M. del día 25 de Marzo de 2024, expuesto lo anterior, en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con España S/N, Fraccionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores públicos el C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y calce de esta acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.

PROPUESTAS

Se recibieron proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el número de expediente E-2024-00027335 y el procedimiento P-2024-00025922 de la adjudicación al rubro, lo siguiente:

Table with columns: Rubro, Descripción, Fecha y hora de apertura de propuestas, Fecha y hora de recepción de propuestas, Participación electrónica, Fecha de adjudicación, Estado de adjudicación, Estado de recepción, and Acciones. It lists various items like 'SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS' and 'SERVICIOS DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS'.

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.



Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

Table with 16 columns: PARTICIPANTE, FOLIO, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, P.U, PZA, IMPORTE. It lists various pharmaceutical products and their suppliers with associated prices and quantities.



Table with columns: PARTICIPANTE, FOLIO, GPO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, CANT, TIPO, ORIGEN, MARCA, P.U, PZA, IMPORTE. It lists various pharmaceutical products and suppliers with their respective quantities and prices.



PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PZA	IMPORTE
DAVERKGREEN SAS DE CV	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	XELETEC	\$38.00	68181	\$2,590,878.00
JERDAY MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	XELECTEC	\$40.00	68181	\$2,727,240.00
SANBARI, S.A. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	XELETEC/CELECOXIB	\$40.00	68181	\$2,727,240.00
CONSORCIO MEDICO MIUS S. DE R.L. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	GENERICA	\$40.00	68181	\$2,727,240.00
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	TRICOXA	\$45.00	68181	\$3,068,145.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA S.A. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	GENERICO CELECOXIB	\$46.00	34090	\$1,568,140.00
GADMAR, S.A. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	TRICOXA	\$47.00	68181	\$3,204,507.00
ZERIFAR, S.A. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	XELECTEC	\$50.00	68181	\$3,409,050.00
FUSION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	IFA	\$54.87	46353	\$2,543,389.11
BERMENS MEDICAL S.A. DE C.V.	29	010	000	5506	00	00	ENV	10	CAP	MEXICO	TRIAGOROL	\$68.50	68181	\$4,670,398.50
SOLOGMEDIC SA DE CV	30	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	MEXICO	MISOPROSTOL	\$119.00	210	\$24,990.00
REX FARMA SA DE CV	32	010	000	6121	00	00	ENV	5	F.A	REINO UNIDO	RETROVIRAZTNIV	\$1,980.53	3	\$5,941.59
COMERCIALIZADORA THE CAT EN THE MOON, S.A.S DE C.V.	35	030	000	5952	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	ENFANCE	\$518.00	17	\$8,806.00
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	36	040	000	2654	00	00	ENV	100	TAB	MEXICO	CLOISONE/PSICOFARMA	\$230.00	831	\$191,130.00
ZERIFAR, S.A. DE C.V	36	040	000	2654	00	00	ENV	100	TAB	MEXICO	CLOISONE	\$550.00	831	\$457,050.00
GADMAR, S.A. DE C.V.	36	040	000	2654	00	00	ENV	100	TAB	MEXICO	TERNOVAG/CLOISONE	\$1,470.00	831	\$1,221,570.00
DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A DE C.V	37	040	000	4486	01	02	ENV	30	T.G	MEXICO	IFA	\$976.43	192	\$187,474.56

ASIGNACION

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	ORIGEN	MARCA	P.U	PZA	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
REMI FARMACEUTICA S.A DE C.V	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	PHARMACEN	\$12.00	20531	\$246,372.00	CUMPLE	ASIGNADO
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	PHARMACEN	\$16.00	20531	\$328,496.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA S.A. DE C.V.	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	GENERICO PARACETAMOL, DENIMINACION DISTINTIVA PHARMACEN	\$16.49	20531	\$338,556.19	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICO PARA LA VIDA DE CV	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	GENERICA/PHARMACEN	\$17.00	20531	\$349,027.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	PHARMACEN/ALPHARMA	\$17.50	20531	\$359,292.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
JERDAY MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	TEMPERAL	\$19.99	20531	\$410,414.69	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ZERIFAR, S.A DE C.V	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	SONSPIRAL	\$24.00	20531	\$492,744.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
DAVERKGREEN SAS DE CV	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	PHARMACEN	\$25.00	20531	\$513,275.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	1	010	000	0106	00	00	FCO	MEXICO	PARACETAMOL	\$42.00	20531	\$862,302.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A DE C.V	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	SOFAMIX	\$24.00	429	\$10,296.00	CUMPLE	ASIGNADO
SANBARI, S.A. DE C.V.	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	VETRIVATOX	\$24.29	429	\$10,420.41	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	SOFAMIX	\$31.60	429	\$13,556.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO, S.A DE C.V	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	SOFAMIX	\$34.60	429	\$14,843.40	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
WAYNE MEDICAL SA DE CV	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	SOFAMIX	\$45.40	429	\$19,476.60	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	SOFAMIX	\$54.44	429	\$23,354.76	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	2	010	000	0439	00	00	ENV	MEXICO	SALBUTAMOL	\$85.00	429	\$36,465.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REX FARMA SA DE CV	3	010	000	0477	00	03	ENV	ESPAÑA	BECONASE	\$431.62	2996	\$1,293,133.52	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
HECTOR ELISEO JIMENEZ RAMIREZ	4	010	000	1273	00	00	ENV	MEXICO	RICITEL	\$99.00	58	\$5,742.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	4	010	000	1273	00	00	ENV	MEXICO	ACEITE	\$115.00	58	\$6,670.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CORPORATIVO PROMED SA DE CV	5	010	000	1760	00	00	ENV	INDIA	TRAXACORD	\$109.09	11	\$1,199.99	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ALIENPHARMA S.A. DE C.V.	5	010	000	1760	00	00	ENV	MEXICO	ZUMOTREX	\$129.47	11	\$1,424.17	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 4
FUSION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V	5	010	000	1760	00	00	ENV	INDIA	ACCORD	\$169.43	11	\$1,863.73	NO	DESECHADO



Table with columns: PARTICIPANTE, FOLIO, GPO, GEN, ESP, DE, VA, UNI, ORIGEN, MARCA, P.U, PZA, IMPORTE, DICTAMEN TECNICO, DICTAMEN ECONOMICO. Contains 45 rows of procurement data.



PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	LNI	ORIGEN	MARCA	P.U	PZA	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
COMERCIALIZADORA DIPLUS, S.A. DE C.V	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	DIODENA-DRA	\$57.00	14563	\$830,091.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
REX FARMA SA DE CV	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	GENERICO	\$57.50	14563	\$837,372.50	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA S.A. DE C.V.	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	GENERICO IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA, DENOMINACION DISTINTIVA DIODENA-DRA	\$64.49	14563	\$939,167.87	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SOLOGMEDIC SA DE CV	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	IRBESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA	\$67.40	14563	\$981,546.20	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
CORPORATIVO PROMED SA DE CV	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	DIODENADRA	\$73.86	14563	\$1,075,623.18	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ENLACE OFTALMOLOGICO SA DE CV	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	DIOFENADRA	\$98.99	14563	\$1,441,591.37	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	IRBESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA	\$100.00	14563	\$1,456,300.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
JERDAY MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	17	010	000	4097	00	00	ENV	MEXICO	PABESORAG	\$125.00	14563	\$1,820,375.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A DE C.V	18	010	000	4112	00	00	ENV	MEXICO	NOZACOL	\$770.00	120	\$92,400.00	CUMPLE	ASIGNADO
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A DE C.V.	18	010	000	4112	00	00	ENV	ESPAÑA	LHIBRE7COLESTIRAMINA	\$770.00	120	\$92,400.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ZERIFAR, S.A DE C.V	18	010	000	4112	00	00	ENV	MEXICO	NOZACOL	\$890.00	120	\$106,800.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO, S.A DE C.V	18	010	000	4112	00	00	ENV	MEXICO	NOZACOL	\$940.00	120	\$112,800.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SANBARI, S.A. DE C.V.	18	010	000	4112	00	00	ENV	ESPAÑA	LHIBRE7COLESTIRAMINA	\$977.33	120	\$117,279.60	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	18	010	000	4112	00	00	ENV	MEXICO	RESINA	\$1,870.00	120	\$224,400.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDILIVER, S.A DE C.V	19	010	000	4154	00	00	ENV	MEXICO	PISA/G.I	\$394.48	68	\$26,824.64	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA, S.A. DE C.V	19	010	000	4154	00	00	ENV	MEXICO	ARTERINA	\$507.25	68	\$34,493.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ZERIFAR, S.A DE C.V	19	010	000	4154	00	00	ENV	UCRANIA	PROGECTA	\$580.00	68	\$39,440.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR, S.A DE C.V.	20	010	000	4167	00	00	ENV	MEXICO	ALESONE	\$33.00	4297	\$141,801.00	CUMPLE	ASIGNADO
SOLOGMEDIC SA DE CV	20	010	000	4167	00	00	ENV	MEXICO	ACIDO RISEDRONICO	\$33.70	4297	\$144,808.90	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ROANA FARMA, S.A DE C.V.	20	010	000	4167	00	00	ENV	MEXICO	ENOSPAG	\$42.10	4297	\$180,903.70	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	20	010	000	4167	00	00	ENV	MEXICO	ALESONE	\$79.96	4297	\$343,588.12	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	20	010	000	4167	00	00	ENV	MEXICO	ACIDO RISEDRONICO	\$190.00	4297	\$816,430.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ALFEJ MEDICAL ITEMS S DE R.L. DE C.V.	21	010	000	4185	00	00	ENV	MEXICO	NILAMSEL/GENERICO/ACIDO URSODEOXCILICO	\$260.00	768	\$199,680.00	CUMPLE	ASIGNADO
JERDAY MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	21	010	000	4185	00	00	ENV	MEXICO	NILAMSEL	\$349.00	768	\$268,032.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ABASTECIMIENTO DE MEDICINAS SA DE CV	21	010	000	4185	00	00	ENV	MEXICO	NILAMSEL	\$365.30	768	\$280,550.40	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
FUSION FARMACEUTICA, S.A. DE C.V	21	010	000	4185	00	00	ENV	MEXICO	SCHWABE	\$427.77	768	\$328,527.36	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	22	010	000	4227	00	00	ENV	MEXICO	IMATINIB	\$7,500.00	8	\$60,000.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR, S.A DE C.V.	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	BUDENOVA	\$70.00	161	\$11,270.00	CUMPLE	ASIGNADO
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A DE C.V.	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	BUDENOVA	\$70.00	161	\$11,270.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA S.A. DE C.V.	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	GENERICO BUDESONIDA, DENOMINACION DISTINTIVA BUDENOVA	\$79.00	161	\$12,719.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ANA IVONNE GONZALEZ MANRIQUE	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	DANKIAL-B	\$117.00	161	\$18,837.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
JERDAY MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	DANKIAL-B	\$140.00	161	\$22,540.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
REACCION MEDICA DEL CENTRO, S.A DE C.V	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	BUDENOVA	\$146.00	161	\$23,506.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ZERIFAR, S.A DE C.V	23	010	000	4333	00	00	ENV	MEXICO	LIBONIDE	\$380.00	161	\$61,180.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	24	010	000	5087	00	02	ENV	MEXICO	SIROLIMUS	\$11,500.00	59	\$678,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SELIMAX SA DE CV	25	010	000	5332	00	02	ENV	MEXICO	ALVERTIN	\$450.00	121	\$54,450.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HUSAMA HEALTHCARE SA DE CV	25	010	000	5332	00	02	ENV	MEXICO	EXETINA	\$557.50	121	\$67,457.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR, S.A DE C.V.	25	010	000	5332	00	02	ENV	MEXICO	BIOYETIN	\$670.00	121	\$81,070.00	CUMPLE	ASIGNADO
ZERIFAR, S.A DE C.V	25	010	000	5332	00	02	ENV	MEXICO	EXETINA	\$880.00	121	\$106,480.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA DIPLUS, S.A. DE C.V	26	010	000	5365	00	00	ENV	MEXICO	TOMERZAT	\$41.04	167	\$6,853.68	CUMPLE	ASIGNADO
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	26	010	000	5365	00	00	ENV	MEXICO	TOMERZAT	\$44.00	167	\$7,348.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA S.A. DE C.V.	26	010	000	5365	00	00	ENV	MEXICO	GENERICO TOPIRAMATO DENOMINACION DISTINTIVA TOMERZAT	\$46.99	167	\$7,847.33	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
ZERIFAR, S.A DE C.V	26	010	000	5365	00	00	ENV	MEXICO	ANEPIGRAN	\$50.00	167	\$8,350.00	NO	DESECHADO



Table with 16 columns: PARTICIPANTE, FOLIO, GRO, GEN, ESP, DF, VA, UNI, ORIGEN, MARCA, P.U, PZA, IMPORTE, DICTAMEN TECNICO, DICTAMEN ECONOMICO. It lists various suppliers and their bids for medical supplies.

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente Adjudicación.





**Motivo 3.-** Al acreditar que el precio ofertado es inaceptable por ser superior al precio determinado por la convocante como aceptable, considerándose el porcentaje del (10%) fijado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y con fundamento en el artículo 2º fracción XI de la Ley y artículo 51 inciso A fracción I del Reglamento de la precitada Ley.

**Motivo 4.-** Se desecha su propuesta toda vez que se extinguió la necesidad de la presente clave para el Instituto.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T72 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e), 4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.

**ASIGNACION**

Objeto de la Contratación.	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%:	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible:
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 005, que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto	08/04/2024	18/04/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP

PARTICIPANTE	IMPORTE	PEDIDO
ALFEJ MEDICAL ITEMS S DE R.L. DE C.V.	\$199,680.00	D4P0035
COMERCIALIZADORA DIPLUS, S.A. DE C.V	\$9,076.68	D4P0036
DISFAB, SA. DE C.V	\$31,336.50	D4P0037
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A DE C.V	\$102,696.00	D4P0038
GADMAR, S.A DE C.V.	\$1,468,731.00	D4P0040 D4P0048
MEDILIVER, S.A DE C.V	\$125,616.14	D4P0041
PROVEEDORA DE INSUMOS MEDICO PARA LA VIDA DE CV	\$2,113,611.00	D4P0042
REMI FARMACEUTICA S.A DE C.V	\$246,372.00	D4P0000
REX FARMA SA DE CV	\$6,631.99	D4P0043
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$803,915.00	D4P0044 D4P0047
SOLOGMEDIC SA DE CV	\$24,990.00	D4P0045

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran **DESIERTAS** las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	INV ALM.	CANT
3	010	000	0477	00	03	ENV	1	DIS	0	2996
4	010	000	1273	00	00	ENV	70	ML	0	58
10	010	000	2409	00	00	ENV	1000	C.C	0	3
11	010	000	2707	00	00	ENV	20	TAB	0	7187
16	010	000	4036	00	00	ENV	1	AMP	0	4818
22	010	000	4227	00	00	ENV	30	COM	0	8
24	010	000	5087	00	02	ENV	60	T.G	0	59
31	010	000	6077	00	00	ENV	60	TAB	0	5
33	010	000	6139	00	00	ENV	56	TAB	0	11
34	010	000	6283	00	00	ENV	56	TAB	0	4
35	030	000	5952	00	00	ENV	1	ENV	0	17
37	040	000	4486	01	02	ENV	1	ENV	0	192

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:  
Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que





se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos** publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.



TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.-----

**Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, q.ue el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

**C R I T E R I O**

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al



monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

**CIERRE DEL ACTA**

a presente adjudicación siendo las 05:00 P.M., del día 05 de Abril del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Esta Acta consta de 5 hojas útiles por ambos lados y una más solo por el anverso, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.

**FIRMAS  
POR EL INSTITUTO:**

CP. JORGE LUIS PANTOJA PADILLA

JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CIERRE DE ACTA**

**ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)**

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T74 2024.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado **DT T74 2024.pdf**.

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancias: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ºJ/129, Página 599."

